

PROYECTO DE ACUERDO PARA APROBAR LA FIRMA DE UN CONVENIO QUE CELEBRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TENDRA POR OBJETO LA DISPOSICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado el Gobierno del Estado pondrá a disposición del Consejo General tiempo efectivo de transmisiones de las estaciones de radio y televisión de su propiedad así como el apoyo técnico necesario para la producción y difusión de programas, con el propósito de que los Partidos Políticos hagan uso gratuito de él.

SEGUNDO: Como es de conocimiento general con la Sesión Ordinaria solemne celebrada el día 8 de noviembre del año en curso, inició el proceso electoral en la entidad con motivo de las elecciones constitucionales del próximo 6 de julio, por tanto se está en periodo electoral, resultando aplicable al efecto el inciso b).- del artículo 61 que dispone:

“En periodos electorales, la duración de las transmisiones se incrementará a 60 minutos mensuales por cada partido”.

TERCERO: Bajo esa tesitura y en virtud de que el convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y Comunicación Social de Gobierno del Estado tuvo vigencia hasta el día 30 de octubre del año 2002, se hace necesario celebrar un nuevo convenio que actualice el periodo de vigencia del mismo, y se consigne en su clausulado el tiempo a que por estar en periodos electorales hace referencia el Código de la materia, por lo que en virtud de ello, se pone a consideración de este Consejo General el convenio anexo al presente proyecto de acuerdo que en su contenido reza:

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. NORMA GUTIERREZ FLORES, Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE LUIS GAITAN GAITAN Y JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ESTADÍSTICAS ELECTORALES Y PRERROGATIVAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTIVAMENTE DE DICHO INSTITUTO, EN VIRTUD DE LO CUAL SE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES :

1. El Gobierno del Estado declara tener la propiedad de la estación de radio XEBCO y de la televisión XHAMO Canal 11.
2. El Gobierno del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 del Código Electoral del Estado, pone a disposición del Consejo General el tiempo efectivo de transmisión que el mismo precepto señala.
3. Que en el clausulado de este convenio habrá de señalarse los aspectos técnicos del material, así como de los tiempos de presentación y los de transmisión que habrán de efectuarse.
4. El Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado, es quien recibe del Gobierno del Estado, tiempo efectivo de transmisión de las estaciones de radio y televisión de su propiedad.
5. La Comisión de Prerrogativas de Medios de Comunicación a Partidos Políticos, es quien representa al Consejo General a fin de que los partidos políticos hagan uso gratuito del tiempo dispuesto por el Gobierno del Estado en radio y televisión de su propiedad.
6. Es el Código Electoral del Estado el que establece las disposiciones y bases que deberán observar los partidos políticos para el uso de las transmisiones que se señalen de acuerdo a lo señalado por la legislación respectiva.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud de que el día 08 de noviembre del presente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebró la instalación del Proceso Electoral año 2002-2003 correspondiente a las elecciones constitucionales del seis de Julio del año próximo 2003, desprendiéndose de ello el inicio del periodo electoral, es que se actualiza el segundo de los supuestos contemplados en el artículo 61 del Código Electoral del Estado, por lo que en consecuencia y por tratarse de periodo electoral, el tiempo gratuito a cada partido político habrá de ser de 60 minutos, disponiendo al efecto el precepto señalado que las bases para que los partidos políticos hagan uso gratuito del tiempo efectivo de transmisiones de las estaciones de radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado serán las siguientes:

- a) Los partidos Políticos tendrán derecho a la transmisión de 30 minutos mensuales en cada uno de los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior.
- b) En períodos electorales, la duración de las transmisiones se incrementarán a 60 minutos mensuales por cada partido político.

SEGUNDA.- La estación XEBCO, transmite las 24 horas los 365 días del año y tiene cortes cada 15 minutos; a la hora, al minuto 15,30 y 45 de hasta 3 minutos cada uno.

TERCERA.- Las grabaciones para la estación XEBCO requiere de los siguientes formatos: Cinta de carrete abierto de 1200 pies, cassette, mini disco y disco compacto.

CUARTA.- Las grabaciones para la estación XEBCO, deberán observar los siguientes tiempos, 30 minutos, 15 minutos, cápsulas de 2 minutos y 30 segundos ajustándose al corte establecido.

QUINTA.- La televisora XHAMO canal 11, transmite 9 horas diarias de lunes a viernes y 6 horas los sábados y domingos con cortes de cada 20 minutos, con duración de hasta 3 minutos en los programas propios, y cuando se enlazan a los canales 22 y 11 del IPN, se ajusta a sus horarios de transmisión y cortes.

SEXTA.- Las grabaciones para la televisora XHAMO canal 11, requiere de los siguientes formatos: VHS y $\frac{3}{4}$ de pulgadas.

SÉPTIMA.- Las grabaciones para la televisora XHAMO Canal 11, deberán observar los siguientes tiempos: 30 minutos, 15 minutos o cápsulas de 3 minutos cada uno.

OCTAVA.- Los partidos políticos se obligan a remitir el material de transmisión a la Comisión de Prerrogativas de Medios de Comunicación a Partidos Políticos del Instituto a más tardar en los últimos diez días del mes anterior al en que se vaya a realizar dicha transmisión.

NOVENA.- La entrega del material a la Dirección General de Comunicación Social, deberá realizarse en los últimos 10 (DIEZ) días de cada mes, para contar con tiempo suficiente para su programación en cada estación o difusora en el mes siguiente, la Dirección General por su parte remitirá al IEE la programación de las producciones de los partidos políticos para que estos a su vez realice el sorteo de los horarios.

Se podrá hacer el cambio del contenido del material con 3 días de anticipación siempre y cuando no se modifique la duración y formato del mismo. Los tres días mencionados serán comprendidos de lunes a viernes.

DECIMA.- El material de los Partidos Políticos que sea sustituido se continuará transmitiendo de conformidad con la calendarización previa establecida.

DECIMA PRIMERA.- La entrega del material la deberá realizar el Partido Político en las Oficinas del Consejo General, en atención a la Comisión de Prerrogativas de Medios de Comunicación a Partidos Políticos, mediante el oficio que señale claramente lo que entrega.

Las transmisiones se sujetarán a los estipulado en la calendarización previamente establecida.

DECIMA SEGUNDA.- Los Partidos Políticos deberá sujetar sus transmisiones observando lo señalado en la Ley Federal de Radio y Televisión y su reglamento, ya que de no hacerlo su material no será transmitido.

DECIMA TERCERA.- La Dirección General de Comunicación Social proporcionará el apoyo técnico necesario a través de la XEBCO y XHAMO Canal 11 para la producción y difusión del programas a los partidos políticos que así lo soliciten.

DECIMA CUARTA.- El Partido Político que no haga uso mensualmente de su tiempo efectivo no le será acumulable en los subsiguientes, sólo en caso de omisión en la programación de la televisora XHAMO Canal 11 o en la Radiodifusora XEBCO.

DECIMA QUINTA.- La Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado hará llegar mensualmente al Consejo General un informe que contenga las pautas de transmisión con el tiempo efectivo por cada Partido Político.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y hasta el día 30 de octubre del año 2003.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LA
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.

LICDA. NORMA GUTIERREZ FLORES.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO

EL COORDINADOR DE LA COMISION DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ESTADÍSTICA
Y PRERROGATIVA DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de este Consejo General el siguiente punto de

ACUERDO:

UNICO: Este Consejo General autoriza a los consejeros electorales José Luis Gaitán Gaitán y Josué Noé de la Vega Morales a firmar el convenio de referencia en los términos expuestos con la Dirección General del Comunicación Social de Gobierno del Estado, mismo que permitirá el otorgamiento a los partidos políticos

de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de acuerdo con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Colima.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral